

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento pago e información en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022 de fecha 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: APLICACIONES ADISOR, SLU.

CIF: B13579107.

DOMICILIO: Calle Desengaño, 36 Bajo E de Tomelloso. Código Postal: 13700.

CONCEPTO ADEUDADO: Infracción OGPMA 9/2022.

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL: 600,00 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 120,00 Euros.

COSTAS E INTERESES: 30,00 Euros.

TOTAL: 750,00 Euros.

Que habiéndose podido practicar con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago, concretamente, el día 01 de marzo de 2023 a la persona presente en el domicilio sito en calle Desengaño número 36 Bajo B de esta localidad, provisto con DNI número 06.***.196-L.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes en el domicilio situado en calle Desengaño número 36 Bajo B de esta localidad el día 29 de marzo de 2023 y no habiendo sido posible, se envió dicho requerimiento mediante el servicio de correos postal el día 05 de abril de 2023, siendo la carta devuelta por el código 4: “Desconocido”, por consiguiente y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para estos supuestos, se hizo efectiva la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes mediante la publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 72 de fecha 14 de abril de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 93 de fecha 19 de abril de 2023, de la cual, también, se hizo caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. la interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

Se informa que tiene pendiente, también, una deuda derivada del concepto Infracción OGPMA cargo 5/2022 por importe total de 500,00 €uros, que a día de hoy, según documentos obrantes en esta Administración, no se ha efectuado ingreso alguno para su pago.

En el caso de que no informe a esta administración de su preferencia en la orden de embargo de sus bienes y/o derechos, se procederá por esta recaudación a solicitar información a las distintas administraciones públicas y entidades para poder ejecutar embargos de sus bienes o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 19 de octubre de 2023. La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4344

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>